

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero once (11) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante: GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS
Demandado: MARIO LÓPEZ OSORIO
Radicado: 17001-31-03-003-2020-00167-00
Sustanciación No. 102

Conforme al numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, y por no haber sido controvertida por el demandado, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, habida cuenta que se realizó conforme a las tasas de mora establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia para los respectivos periodos

Por lo tanto, se tiene que para el día **26 de enero de 2022**, la liquidación del crédito dentro del presente asunto, corresponde a la siguiente:

Capital	\$ 200'000.000
Intereses de mora al 26 de enero de 2022	\$ 48'596.000
Capital e intereses	\$ 248'596.000

Finalmente, en lo concerniente a la entrega de dineros solicitada por la parte actora, la misma se resolverá una vez ejecutoriada la presente providencia que trata sobre la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 018 del 14/02/2022

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA